



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO
DE CUBA

DEMO
AMLAT

S.O.S.
CUBA

2021

REPORTE MENSUAL

AGOSTO

Una iniciativa de  transparencia
electoral

WWW.DEMOAMLAT.COM

ÍNDICE

Introducción	3
La demora en la aprobación de leyes sobre derechos políticos	4
Consideraciones sobre los Proyectos de la Ley sobre Tribunales de Justicia, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Reclamación de los Derechos Constitucionales	8
El gobierno cubano y su inacción al respecto de la ampliación de los derechos políticos	10
El posible impacto en la ciudadanía	13
La creación del Instituto de Información y Comunicación Social	15
El Decreto-Ley 35 “Sobre las Telecomunicaciones las tecnologías de la información, la comunicación y el uso del espectro radioelectrónico”	16
Conclusión	18

Introducción

Al momento de cerrar este informe no se encuentran novedades sobre la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular suspendida por Esteban Lazo Hernández, correspondiente al mes de julio de 2021.

El Observatorio Legislativo de Cuba de DemoAmlat analiza en esta edición por qué es tan importante que las leyes que se iban a tratar sean efectivamente tratadas en los próximos meses, y su relevancia con respecto a las garantías y los derechos políticos de la ciudadanía cubana.

Además, analizamos diferentes Decretos-Leyes que han sido aprobados durante el mes de agosto. Por un lado, el Decreto-Ley N° 41, que crea el Instituto de Información y Comunicación Social en reemplazo del Instituto Cubano de Radio y Televisión; y por otro, el Decreto-Ley N° 35 “De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico”.

En este informe contamos con el análisis de la abogada Giselle Morfi Cruz, los abogados Raudiel Peña, Alain Espinosa y Julio Ferrer de los equipos de Cubalex; también con los aportes de Alina Bárbara López Hernández (doctora en Ciencias Filosóficas, profesora, historiadora y ensayista) y de Julio César Guanche (profesor e investigador) sobre estos temas.

La demora en la aprobación de leyes sobre derechos políticos

En primer lugar, ¿cuáles son las principales consecuencias del retraso en la aprobación de leyes que tienen que ver con los derechos políticos de los cubanos?

Le consultamos a los expertos en derecho Raudiel Peña, Alain Espinosa, Giselle Morfi Cruz y Julio Ferrer de Cubalex, a Alina Bárbara López Hernández (doctora en Ciencias Filosóficas, profesora, historiadora y ensayista) y a Julio César Guanche (profesor e investigador) sobre este tema.

Tomamos en primera instancia el comentario del abogado Julio Ferrer, quien expresa que desde su punto de vista “el retraso en la aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular de las leyes que implementan o desarrollan derechos políticos previstos en la nueva Constitución, causa nefastas consecuencias para todos los cubanos en general y en lo particular para los opositores políticos o para todo aquel no afín al Gobierno”.

Según Raudiel Peña, de Cubalex, los principales problemas son dos. “En primer lugar, creo que una ley siempre es ante todo una garantía formal de un derecho, de cualquier tipo. Al considerar a una ley como tal se pone énfasis en el papel que esta juega en la definición de las reglas del juego, relativas al ejercicio de los derechos humanos. De tal forma, mientras que en la Constitución se definen los derechos constitucionales de manera general, en las leyes complementarias deben establecerse los límites y el contenido de este derecho. Mientras no se cuente con estas disposiciones normativas se deja un margen a la discrecionalidad política sobre cómo se ejerce un derecho”. Y, en cuanto al segundo problema, nos comenta que “ante la ausencia de leyes que están previstas en el cronograma legislativo, se sigue prolongando el fenómeno de la inconstitucionalidad por omisión, es decir, no se cuenta con una definición clara del contenido de los derechos políticos, y las autoridades se valen de esta situación para definir arbitrariamente este aspecto”.

En este punto, el abogado hace referencia al Artículo 56 de la Constitución cubana y lo toma como ejemplo: “En ese artículo hay una definición general de los derechos de reunión, manifestación y asociación. Pero al no contarse con una ley especial en la materia no se conoce cómo puede organizarse, por ejemplo, una manifestación pacífica fuera de aquellas que realizan las organizaciones respaldadas por el propio gobierno”. Justamente, esta ley es una de las que se ha postergado en el Cronograma Legislativo de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Según Giselle Morfi, abogada del equipo legal de Cubalex, esto constituye “es una manera de fomentar la discrecionalidad por parte de las autoridades ya que son ellos los que deciden qué puede hacer o no el ciudadano, teniendo la facultad de establecer límites más amplios que los mismos derechos; contrario a los principios de legitimidad, proporcionalidad y necesidad que rigen un ámbito limitado de excepciones, establecidos en los estándares internacionales”. Por otra parte, explica que “la existencia de leyes

claras es necesaria para dibujar el marco de actuación no solo de la ciudadanía, sino, principalmente de las autoridades, pues en virtud del principio de legalidad, el ciudadano puede hacer todo lo que la ley no le prohíba, a diferencia de la autoridad que solo podrá realizar lo que la ley le indique que puede hacer”. En este punto, señala como necesario “contar con este cuerpo normativo para poder determinar responsabilidades, reparaciones en caso de violaciones y garantías de no repetición, como obligaciones del Estado”.

La Dra. Alina López, a este respecto, respondió que “las principales consecuencias del retraso en la aprobación de estas leyes que tienen que ver con los derechos políticos de los cubanos es aumentar muchísimo más el nivel de tensión, de por sí muy alto después del 11 de julio, donde muchísimos cubanos que se manifestaron pacíficamente, como es un derecho que la Constitución establece pero que no está habilitado por este cronograma constitucional legislativo de la Asamblea fueron encausados por desorden público”. Puntualizando sobre las manifestaciones y otros procedimientos relacionados explicó que “los encausan por desorden público cuando es un derecho que tienen. O sea que, obviamente, todos estos retrasos que están ocurriendo tensionan mucho más el panorama y mientras se esté en medio de la pandemia, quizás se invisibilizan algunas de estas cuestiones”.

Sobre la pregunta acerca del retraso en el tratamiento y aprobación, el profesor e investigador, Julio César Guanche explica que todo tiene relación con cierto espíritu progresista presente en la Constitución de la República aprobada en el año 2019. Guanche analiza que “este retraso en la aprobación de las leyes que se refieren a Derechos Políticos puede estar significando también una suerte de retroceso, de contrarreforma, que es una primera manera de entender las consecuencias de esta demora. Porque es una suerte de reducción del poder o des-empoderamiento del propio lenguaje constitucional respecto de lo que había sido su promesa en 2019”. Por otra parte, hace mención a otra lectura posible que “es que, efectivamente, todos estos contenidos de estos decretos que se han venido aprobando con posterioridad al 2019, por ejemplo, el Decreto-Ley 370 y ahora el Decreto-Ley 35 que son de los más conocidos, pero no son los únicos, evidentemente conforman unos contenidos mucho más restrictivos de lo que permitía ese lenguaje mencionado antes”. Pero que, a pesar de esto no significa que “estos decretos vayan en sentido contrario a la Constitución. De hecho, habría que demostrar paso a paso cuáles serían sus contenidos anticonstitucionales porque se puede decir esto en la discusión cotidiana, pero a estas cuestiones hay que probarlas a nivel de justificación o de argumentación jurídica. Lo que si queda claro, es que eso, sin duda, es una restricción de los contenidos que se prometen en la Constitución de 2019”.

Perspectivas sobre el tratamiento de proyectos pospuestos durante los meses restantes del año 2021

También consultamos a los especialistas sobre las perspectivas que observan en lo que resta del año 2021, en particular en el tratamiento de las leyes relacionadas a los derechos políticos.

Por su parte, Peña, comentó que “las perspectivas dependen del contexto epidemiológico y político cubano”. Explicando que en el caso del contexto epidemiológico este “ha sido utilizado como justificación para no realizar las reuniones de trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y cumplir con el cronograma legislativo” y en cuanto al contexto político “es más complejo y habrá que ver cómo se comporta la situación interna del país en lo que resta del año”. Agregando que “sobre las leyes en sí mismas no creo que haya muchas expectativas, porque para mí está claro que sea cual sea el contenido de esas leyes no propenderán a una mayor amplitud en el ejercicio de los derechos civiles y políticos”, profundizando su explicación en que el contenido de las leyes “seguirá estando mediado por los intereses políticos imperantes, que se basan en la restricción de los derechos humanos de quienes ejerzan el periodismo independiente, algún tipo de activismo u oposición política”.

En la misma línea, el abogado Alain Espinosa, consultado por DemoAmlat analizó que “las perspectivas de tratamiento y cumplimiento del mencionado cronograma no son esperanzadoras, la reciente elaboración y publicación del extremadamente inconstitucional paquete normativo relativo a las Telecomunicaciones, unido a la falta de sesión de la Asamblea Nacional del Poder Popular hacen suponer que persistirán en la práctica de dilatar de manera indefinida la elaboración y puesta en vigor de cualquier normativa que les impida la conducción discrecional del país”.

Sobre este punto, la abogada Morfi es tajante “si me preguntan qué espero, digo: un milagro”. Profundiza el análisis diciendo que “desearía que la Ley sobre los Tribunales de Justicia regularan una verdadera independencia judicial, dónde éstos fueran autónomos e independientes y pusieran las políticas penales por debajo de la Ley, la presunción de inocencia y demás garantías del Debido Proceso”. En este sentido, comenta que “teniendo en cuenta que en Cuba no hay tripartición de poderes y que aunque el Proyecto de Ley sobre los Tribunales de Justicia asegura que existe una independencia judicial, tanto institucional como individual, consagradas en los artículos 147 y 150 de la Constitución, lo cierto es que los tribunales constituyen un sistema de órganos del Estado, y no obstante que el artículo 148 constitucional asevere que *está estructurado con independencia funcional de cualquier otro*, dicha aseveración se contradice con el hecho de que los magistrados y jueces del Tribunal Supremo son elegidos por la Asamblea Nacional del Poder Popular o en su caso por el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo rinde cuentas del resultado de su trabajo ante la Asamblea Nacional, que es el órgano Supremo del poder del Estado”. Para finalizar su respuesta a esta pregunta diciendo que “la independencia es solo declarativa y limitativa, no real”.

Sobre este punto, el abogado Julio Ferrer expresa que según sus observaciones “no hay perspectiva alguna de que esas leyes sean aprobadas en lo que resta del año 2021, pues el obstáculo mayor para que tales leyes sean aprobadas en lo que va quedando del 2021, no es la compleja situación epidemiológica que vive la nación cubana, sino el desinterés o reticencia de las autoridades a promulgarlas y más ahora después de los sucesos del 11 de julio de 2021, que temen poner a través de esas leyes en manos de los ciudadanos herramientas legales que les permitan accionar en pos del restablecimiento de sus derechos constitucionales cuando les sean vulnerados por el actuar arbitrario de las autoridades”.

Consideraciones sobre los Proyectos de la Ley sobre Tribunales de Justicia, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Reclamación de los Derechos Constitucionales

Al consultarles específicamente sobre los proyectos de Ley sobre Tribunales de Justicia, Protección de Datos Personales y Reclamación de los Derechos Constitucionales, nuestros especialistas participantes de este Informe, se mostraron en general a la expectativa, pero de manera moderada y atenta.

Por su parte, Raudiel Peña hizo referencia que en todos estos casos es bueno contar con leyes sobre los temas que tratan, “habría que esperar a ver el contenido de esas leyes”. Explayándose en este punto, nos indica “si en su contenido se puede verificar que realmente sirven para empoderar a la ciudadanía frente al Estado (dimensión jurídica) y si, al mismo tiempo, los mecanismos de protección, garantías procesales o de otro tipo servirán de protección a periodistas independientes, activistas y opositores políticos (dimensión política)”. Específicamente sobre el proyecto de Ley de Reclamación de los Derechos Constitucionales que es complementaria al artículo 99 de la Constitución de 2019, considera que “está viciada” ya que en el artículo mencionado “se indica que la ley establece aquellos derechos amparados por esta garantía, eso deja entrever que pueden existir derechos constitucionales que los ciudadanos no podrán defender en sede judicial, lo que a su vez repercute en que los funcionarios u órganos del Estado que cometan vulneraciones de estos no serán llevados ante un tribunal”. A la vez, el abogado nos explica que “si la ley dejara fuera de protección judicial derechos fundamentales, entonces se estaría violentando, en mi opinión, el contenido del artículo 41 constitucional en lo relativo al carácter indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, y los principios de progresividad, igualdad y no discriminación. De igual forma, se estarían inobservando las mejores prácticas y estándares en materia de protección de los derechos humanos, así como incumpliendo con obligaciones internacionales del Estado cubano”.

Sobre la Ley de Protección de Datos Personales, Giselle Morfi nos expresó que desearía que “desarrollara un proceso Hábeas Data, que permita la protección de los derechos personales, sin necesidad de que el interesado demuestre un perjuicio para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO); y que no se deba esperar a que el daño ya exista, como se requiere para imponer una denuncia en la vía penal o una demanda en la vía civil. Que se cuente con un órgano autónomo e imparcial para decidir sobre la violación del derecho a la protección de datos personales y garantizar su cumplimiento; donde los decisores sean especialistas en la materia. Además, que se protejan los datos en posesión de particulares y no solo de funcionarios públicos como establece el artículo 97 de la Constitución cubana”.

La abogada también nos habló sobre sus expectativas respecto a la Ley de Reclamación de los Derechos Constitucionales, en este sentido ella quisiera que “se establecieran procesos especiales, con jueces especialistas en temas de derechos y garantías constitucionales, que fueran expeditos y que cuenten además con una norma

adjetiva que rija todo el procedimiento constitucional. Además, que se impartan en las universidades del país el derecho procesal constitucional y que los operadores jurídicos se especialicen en estos temas”.

En cuanto a este proyecto de Ley también se expresó la Dra. López quien comentó que es difícil de cuantificar “la cantidad de reclamaciones que puedan ocurrir porque han sido muchos los derechos violentados, reconocidos en la Constitución, pero violentados a lo largo de años”. Entonces, en lo personal dijo estar “en una expectativa a ver cómo se va a producir esto y si realmente va a ser positivo para la ciudadanía”. La Doctora hizo referencia a algunos casos particulares de los que tiene conocimiento y mencionó, resaltando la importancia que podría llegar a tener esta normativa, que estas personas “están esperando por que se habiliten estas instancias para hacer reclamaciones, profesores que han sido expulsados de las universidades cubanas, personas que han sido expulsadas de sus centros de trabajo por motivos ideológicos”.

Julio Ferrer, por su parte, expresó que desde la ciudadanía “se espera mucho, un por ciento mayoritario de los cubanos anhela contar con esas leyes de las cuales fueron presentados los anteproyectos ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, que aunque no se atemperen en su totalidad a los instrumentos jurídicos internacionales, no es menos cierto que son más garantistas que las leyes de igual tipo aun en vigor totalmente obsoletas y descontextualizadas con relación a la nueva Constitución”. Siendo más específico mencionó que considera que “de la que más se espera es de la Ley de Reclamaciones ante los tribunales por violación de los derechos constitucionales, la que sin dudas puede erigirse como un muro de contención a ese estado de impunidad de que gozan las autoridades”.

El gobierno cubano y su inacción al respecto de la ampliación de los derechos políticos

El interés del gobierno cubano por aprobar o por ignorar este tipo de legislación también es algo que nos preguntamos, fundamentalmente, por la importancia que representan para la ciudadanía.

En cuanto a esta cuestión Raudiel Peña respondió que según su criterio “no existe tal interés en aprobar estas normativas”, profundiza sobre esta valoración explicando que “desde 1959, el ejercicio del poder político en Cuba se ha caracterizado, entre otros aspectos, por ser arbitrario y discrecional. Aprobar leyes que otorguen mecanismos de acción a la ciudadanía contra decisiones de funcionario u órganos del Estado es contrario a cómo se ejerce el poder en Cuba”.

A su vez, Raudiel nos comenta qué pasaría en el caso de aprobar leyes que les otorgaran estos mecanismos a los ciudadanos de la isla diciendo que “si de repente se aprueban leyes sobre la defensa de derechos constitucionales ante los tribunales o acerca de protección de datos personales, el campo de extensión de esa arbitrariedad cede un poco, porque habría un conjunto de *reglas del juego* escritas. Mejor o peor definidas, más o menos garantistas, pero se trata de un escenario jurídico y político que cambiaría respecto a cómo se han hecho las cosas hasta hoy.”

Por su parte, Alain Espinosa, también abogado de Cubalex, analizó este hecho diciendo que en su opinión “debemos partir de la base que el gobierno cubano ha demostrado sobradamente con su actuar que no tiene voluntad política alguna de respetar y garantizar los derechos de sus ciudadanos, constituye una práctica de vieja data en el ordenamiento jurídico interno el reconocimiento constitucional de derechos que a expreso nunca se llegan a reglamentar, tornándose imposible su ejercicio y quedando sencillamente en letra muerta, de ahí que en mi opinión se hace bastante difícil esperar algo positivo del tratamiento del citado paquete legislativo, pues dicha falta de voluntad política, unida a la escandalosa ausencia de separación de poderes, crea un antagonismo entre el derecho formal y el material que a la postre termina generando una total indefensión de los ciudadanos, siendo esta la principal consecuencia que el retraso acarrea para los mismos”.

A su turno, Giselle Morfi expresa taxativamente “su interés es poco, no porque lo diga yo, sino porque lo dicen ellos con su inactuar”. Luego ejemplifica esta declaración al recordar que “la Asamblea debió sesionar en julio de 2021, marco donde podía ratificar, revocar total o parcialmente el Decreto-Ley 35, así como la aprobación de las leyes previstas y se suspendió bajo la justificación de la crisis provocada por el COVID. Sin embargo, el 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba no se dejó de hacer, ni los múltiples actos de repudio organizado por el gobierno para intimidar a las personas defensoras de derechos humanos”.

Esa misma línea es tomada por la Dra. Alina López, quien en diálogo con el equipo de DemoAmlat, expresó que espera “que al menos se produzca el periodo ordinario de

sesiones de diciembre. No habría justificación alguna para que no se produjera, porque sencillamente se celebró (bajo condiciones de un pico epidémico mucho mayor) el 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba, se han celebrado actos públicos de gran cantidad de concentración de personas entonces no sería creíble que por el tema de la pandemia no vaya a sesionar el periodo ordinario de diciembre de 2021”.

Retomando la declaración de Giselle sobre esta pregunta, la abogada hace énfasis en que “a lo largo de todo el año 2020 y lo que va de 2021, el Estado cubano violó de manera sistemática el ejercicio de la libertad de expresión, el acceso a la información, la protección de datos personales y reinó la opacidad en múltiples asuntos de relevancia pública e interés social”. Y finaliza su respuesta diciendo que “cuando los aparatos estatales se organizan en función de unos pocos y para el bien de la cúpula, queda claro que no se acepta el reconocimiento de una necesidad individual, ni social, sin condiciones y que su política es discriminatoria y contraria al principio de igualdad.

Sobre este punto, la Dra. Alina López expresó que “es evidente que el gobierno cubano no está interesado en aprobar estas normativas, de ahí la posposición que ha venido ocurriendo mientras fueron adelantadas la discusión de otras leyes que venían después en cronograma constitucional, sobre todo todas aquellas leyes que tienen que ver con las funciones de los principales cargos políticos (presidente, vicepresidente), cuestiones referidas a la contraloría general. O sea que la burocracia ha ido conformando la legislación que le compete directamente y ha pospuesto la legislación que puede favorecer a la ciudadanía”. Sobre las declaraciones de dirigentes del gobierno mencionó que “la última vez que se habló del tema, se dijo que eran leyes muy complejas y que requerían de la participación de los diputados, pero que llevaban un estudio previo muy engorroso”. En cuanto a las expectativas de la ciudadanía sobre la aprobación de estas leyes la Dra. hizo referencia a que “lo que todos esperamos es que ante la posposición al menos estén siendo estudiadas estas propuestas. Si lo están siendo o no, ya eso lo vamos a comprobar en el periodo de sesiones de diciembre”, descartando la posibilidad de que haya un encuentro extraordinario de la ANPP para suplantar la sesión suspendida en julio antes de la programada para el último mes del año.

Por su parte, Julio César Guanche, en este punto comenta que “parecería que hay poco interés en aprobar este tipo de leyes porque, aun cuando se ha dicho que tiene que ver la demora con la pandemia del COVID-19 y demás, ha habido otros decretos que si han sido aprobados, como por ejemplo este Decreto-Ley 35 y otras leyes y Decretos-Leyes que configuran una suerte de prioridad para un tipo de derechos más administrativos del derecho, que tienen que ver con la institucionalización, la regularización de procesos (la Ley de Revocación, la Ley de Presidente y Vicepresidente), que son buenos elementos y también necesarios pero que tienen que ver con el ordenamiento de algo que ya existe y dan estabilización y regulación a eso mismo”.

Profundizando este último análisis el investigador precisa que “las normas que no han aparecido son las que precisamente podrían cambiar algunas de las normas de juego en la relación entre el Estado y la ciudadanía”. Y, sobre el hecho de que no aparezcan

todavía, explica que “no solo marca un desinterés del Estado en aprobarlas sino también un interés en resaltar un tipo de desarrollo que diga que están interesados en legislar pero solo en cuestiones referidas a la administración en lugar de cambios que serían más estrictamente políticos como los que tienen que ver con las garantías personales y defensa de derechos que podrían marcar cambios en la ecuación del poder entre el Estado y la ciudadanía en Cuba”.

El posible impacto en la ciudadanía

Por último, consultamos sobre la importancia que tienen este tipo de leyes para la ciudadanía y si pueden ofrecer (o no) garantías.

Raudiel Peña, abogado de Cubalex, nos dice que “si las leyes son manifestación del interés político de ampliar el diapasón de garantías procesales, judiciales, institucionales o de otra clase a disposición de los ciudadanos, sin discriminación alguna, entonces sí ofrecerían garantías. En caso contrario no serían sino otra ley, con un contenido meramente formal, y cuya tutela no llegaría a todos los ciudadanos. Dadas las circunstancias de Cuba me temo que estaremos frente al segundo escenario”.

Por su parte, Giselle considera que “es de gran relevancia desarrollar en leyes los derechos que regula la Constitución a fin de que la ciudadanía cuente con las herramientas legales y el conocimiento para la defensa de los mismos”. Pero, contextualizando esto un poco más, explica que “su regulación, incluso aunque fuera perfecta, no significa per sé una garantía, ya que para esto se requiere de voluntad política para establecer toda una maquinaria que la complemente con otras prácticas políticas, económicas, jurídicas, culturales y sociales”. Sobre el rol del Estado en este punto, nos dice que “solo de esta forma mostraría su voluntad de proteger, garantizar, promover, prevenir y reparar las violaciones de derechos humanos, así como la implementación del principio pro persona, que significa que se le dará al individuo la mayor protección posible”.

En una expresión de deseo, Giselle declara en su respuesta que sueña “con el día que el Estado cumpla con su compromiso de integrar la normativa internacional a la aplicación del derecho interno, en todos los casos, buscando esta protección más amplia”. Algo que también es mencionado por Raudiel Peña en este mismo informe.

Por su parte, Alina López explicó que para la ciudadanía “en un modelo como este, de partido único, con un escasísimo margen de participación ciudadana, cualquier garantía es buena”. Pero que, en Cuba, “por lo general, casi nunca las garantías protegen al ciudadano frente al Estado sino al revés. Es todo lo contrario, por ejemplo, es lo que está ocurriendo con el Decreto-Ley 35 que protege al gobierno y al Estado frente a la ciudadanía”. Puntualiza en que “lógicamente, estos decretos que se mencionan serían muy importantes si están concebidos desde el punto de vista de ver al ciudadano y no al enemigo”.

También Alina hace mención a que en la isla “una cosa es la letra de la ley y otra es la manera en que se pone en práctica después. Son cosas que a veces tienen grandes diferencias, aunque no deberían”.

En sus comentarios al respecto de esta consulta, el profesor Guanche nos llama la atención sobre el hecho de que “el habeas corpus estaba reconocido en la legislación penal accesoria pero no estaba reconocida como garantía en la Constitución, no fue reconocida en la reforma de 1976 ni en la de 1992. Sin embargo, ahora en la Constitución de 2019 aparece el habeas corpus como garantía reconocida constitucionalmente y

también una figura, que podría entenderse como se lo identifica en América latina, de habeas data (que tiene que ver con la protección de datos personales)". Y aclara que, sin embargo, "el hecho de que estén en la Constitución no significa que sean luego disparado el uso del habeas corpus, sino que es una práctica que debe seguir siendo reclamada por los abogados y que tendría que tener mucha más presencia como garantía constitucional que es, dentro de la operatoria de los tribunales cubanos".

Haciendo referencia a algún tipo de funcionamiento más favorable para la ciudadanía, Guanche dice que "tiene que funcionar un marco muy distinto en el que se les de confianza a los operadores de justicia para aplicarlas, que tengan transparencia en su aplicación y que, francamente, cuando se cumplan los requisitos, eso no sea un problema, sino que constituya efectivamente una garantía constitucional".

La creación del Instituto de Información y Comunicación Social

En el mes de agosto fue publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el Decreto-Ley N° 41, un nuevo decreto que deroga el hasta hoy Instituto Cubano de Radio y Televisión, y crea, en su defecto, del Instituto de Información y Comunicación Social.

En su artículo primero determina “Extinguir el Instituto Cubano de Radio y Televisión como Organismo de la Administración Central del Estado”. Seguidamente, el artículo 2º dispone “Crear el Instituto de Información y Comunicación Social como Organismo de la Administración Central del Estado que tiene la misión de conducir y controlar la Política de la Comunicación Social del Estado y el Gobierno cubano; proponer su perfeccionamiento, así como contribuir a fomentar la cultura del diálogo y el consenso en la sociedad cubana”.

Según diferentes analistas el Instituto dejado sin efecto tenía un funcionamiento de claro afán por cumplir y responder a los intereses de propaganda política y mediática del Gobierno, pero aún mantenía su estatus artístico, al menos en teoría.

Se considera que este Decreto-Ley proporciona el marco para un control aún más acabado sobre los medios de comunicación, como la radio y la televisión.

En cierto punto, esta disposición podría estar relacionada con el pedido de manifestantes del 27N, quienes fueron apresados, que en las manifestaciones del mes de julio de 2021 pedían un espacio en estos medios para ejercer su derecho a réplica.

Se entiende esta nueva normativa como un retroceso sobre cualquier posibilidad de dialogo entre ciudadanos críticos del gobierno y el Partido y los gobernantes.

El Decreto-Ley 35 “Sobre las Telecomunicaciones las tecnologías de la información, la comunicación y el uso del espectro radioelectrónico”

A modo introductorio de este tema, citamos lo dicho por la abogada Giselle Morfi, consultada para la elaboración de este Informe: “Teniendo en cuenta lo regulado en el Decreto Ley 370 y el recién publicado Decreto-Ley 35 y demás normas complementarias que se centran en el control estatal a la ciberciudadanía y la protección del Estado, de los intereses del Partido Comunista y de los gobernantes y la ideología, así como el establecimiento de la censura previa, la autocensura y la violación de derechos fundamentales como el derecho a la información, las expectativas con las normas venideras no son muy esperanzadoras mientras el sistema totalitario perdure”.

Relacionando esto con lo mencionado previamente en este texto, sobre las leyes que se postergaron y otras a las que se les dio curso de manera expedita, también Morfi comenta que “el Decreto-Ley Sobre Protección de Datos Personales estaba previsto para febrero de 2021 y sin embargo el que salió retrasado, pero primero, fue el 35 *Sobre las Telecomunicaciones las tecnologías de la información, la comunicación y el uso del espectro radioelectrónico*, cuyo objetivo fundamental es la protección y satisfacción de las necesidades del Estado y del Gobierno y no los derechos fundamentales”.

En análisis de Brunella Marchionna, del equipo de DemoAmlat, “uno de los hechos que marcaron significativamente las manifestaciones del 11J, fue la posibilidad de dar visibilidad a las protestas a través de internet. A través de las plataformas digitales, quienes estábamos fuera de la Isla, pudimos realizar un seguimiento de los acontecimientos y quienes se encontraban dentro pudieron organizarse y estar al tanto de las novedades. Paralelamente, los cortes de electricidad en diferentes puntos del país (que continúan al día de hoy) pretendieron acallar y restringir el derecho de los ciudadanos a expresarse pacíficamente. El control sobre estos medios cumple con las expectativas del régimen, de ocultar lo que realmente sucede en Cuba”.

Consideramos que el Decreto-Ley 35 procura entregar al régimen la herramienta necesaria para actuar con total impunidad en estas situaciones. La represión contra la libertad de expresión y la persecución a través de redes sociales, son prácticas habituales del gobierno con las que la disidencia cubana ha aprendido a coexistir, ahora se suma a ellas un marco de espuria legalidad para ahogar los intentos de expresarse.

Es inevitable relacionar este decreto con el Decreto-Ley 370 “Sobre la informatización de la sociedad en Cuba” y que hemos analizado en otras oportunidades, del cual el régimen hizo uso durante la pandemia para perseguir a periodistas independientes, activistas y opositores que se expresaban a través de las diferentes plataformas digitales. En un apartado del Artículo 68, sobre las contravenciones asociadas a las TIC, dicta: “i) difundir, a través de las redes públicas de transmisión de datos, información contraria al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas”.

Casi un año después del comienzo en la aplicación del Decreto-Ley 370, con la publicación del Decreto-Ley 35 en la Gaceta Oficial No 92 del 17 de agosto, el régimen promete agudizar aún más esta situación. A primera vista, el principal objetivo que la ley persigue establece: “Coadyuvar a que la utilización de los servicios de telecomunicaciones sean un instrumento para la defensa de la Revolución”. Posteriormente a las manifestaciones del 11J, el régimen no dejó pasar oportunidad alguna para reforzar e imponer el sentir y la defensa a la Revolución.

Siguiendo esta línea, ordena como deberes de los usuarios: “e) impedir que los servicios de telecomunicaciones/TIC se utilicen para atentar contra la Seguridad y el Orden Interior del país, transmitir informes o noticias falsas, o en acciones dirigidas a ocasionar afectaciones o perjuicios a terceros y como medio para cometer actos ilícitos; f) no usar el servicio para realizar acciones o transmitir información ofensiva o lesiva a la dignidad humana; de contenidos sexuales, discriminatorios; que genere acoso; que afecte la intimidad personal y familiar o la propia imagen y voz; la identidad, integridad y el honor de la persona; la seguridad colectiva, el bienestar general, la moralidad pública y el respeto al orden público”.

En ambos casos, queda a la subjetividad estatal la determinación de qué mensajes o comunicados puedan ser considerados ofensivos para la defensa de la revolución. Para garantizar que estas pautas sean cumplidas, el Decreto-Ley también establece que se aseguren las tecnologías y el personal necesario para supervisar su acatamiento.

La generalización y abstracción de estas definiciones le va a permitir al régimen continuar utilizando la defensa de la soberanía nacional para coartar las libertades y los derechos de quienes se atrevan a poner en tela de juicio las decisiones del gobierno. Legalizando medidas que se han adoptado en otras oportunidades, como los cortes de internet, electricidad, o del servicio telefónico.

Conclusión

El balance con respecto a los temas tratados en este Informe es bastante negativo. En palabras de nuestro consultado, el abogado Raudiel Peña “más allá del contenido de esas leyes, lo que cabría esperar es que estas sirvan para, de cierta manera, perpetuar el orden imperante en Cuba”. A lo que agrega que es válido “apuntar que cualquier ley que se vincule con el ejercicio de derechos políticos u otros debe considerar los mejores estándares y prácticas internacionales, así como las obligaciones que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha asumido el Estado cubano”

Tomando también las palabras de Alain Espinosa “cabe destacar que las legislaciones en cuestión revisten una importancia extrema, tanto por lo arcaicas y alejadas de los estándares internacionales de sus antecesoras aún vigentes, como por ser las encargadas de permitir que los ciudadanos puedan ejercer de manera efectiva derechos constitucionales y humanos básicos como el acceso a la justicia, la libertad de expresión, el debido proceso o la intimidad, por solo citar algunos”. En línea con este comentario, Julio César Guanche dice que “se ha privilegiado desarrollar los contenidos restrictivos de 2019 por encima de sus contenidos más progresistas”.

También en este sentido y tomando lo estipulado en la Constitución de 2019, Julio Ferrer analiza que “el gobierno cubano no tiene interés alguno en aprobar esas normativas y en franco irrespeto de los términos y plazos mandados por la Constitución a ese efecto, y de los fijados en el Cronograma Legislativo, pospone una y otra vez la promulgación de esas leyes, que ya fueron pospuestas desde el año 2020, no hay certeza alguna de cuándo serán aprobadas”.

En búsqueda de un resumen acerca de cómo impacta esta inacción de parte del Gobierno a la ciudadanía, Giselle Morfi Cruz es clara y concisa al decir que “al no entrar en vigor las leyes previstas, la ciudadanía en Cuba sigue sin contar con la información legal necesaria para orientar su actuar cívico y político. Ello genera incertidumbre a la hora de tomar decisiones políticas y sociales en el país que llevan a la censura previa y a la anulación del derecho de participación ciudadana, imprescindible para la democracia, cuando la persona por miedo a extralimitarse en algo que desconoce y ser sancionada, elige no actuar, no ejercer sus derechos fundamentales como: la libertad de expresión, derecho de manifestación, de protesta, etc.”.

El accionar del Gobierno si es rápido y directo en ocasiones, ya que, como analiza Morfi Cruz, “las autoridades han demostrado muchas veces que no necesitan de una Ley para actuar, porque, aunque la ley diga una cosa, ellos se extralimitan y terminan aplicándola como entienden, violando el principio de legalidad, como les han dicho los mismos policías a las personas al arrestarlas: “nosotros somos la ley” y lo hacen violando las garantías del Debido Proceso, sin que los tribunales se pronuncien al respecto en las respuestas a los Hábeas Corpus”.

Para finalizar, tomamos una de las líneas que nos deja Alina López al ser consultada en esta oportunidad: “Cuando la pandemia disminuya, muchas personas desearán

ejercer estos derechos. Entonces el hecho de que no estén aprobados y habilitados por ley, lógicamente va a traer consecuencias muy tensionantes en el espectro político cubano. ¿Qué esperar? Es una gran incógnita”.